

PROPUESTAS SUGERIDAS EN EL PLENO NACIONAL DE REGISTRADORES PÚBLICOS MODALIDAD VIRTUAL - 2023

Propuestas y sugerencias

TEMA 1: PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD (ARTÍCULO 8)

Propuestas:

Eliminar el texto referido al “folio personal” y dejarlo en función al acto inscribible conforme se redacta a continuación:
El Registro de Mandatos y Poderes se rigen por el sistema de folio causal, en función al acto inscribible. Se abre una sola partida por el acto a inscribirse según su naturaleza, en la que se extenderá ulteriormente la modificación, limitación, cancelación, entre otras situaciones jurídicas respecto del acto inscrito.

TEMA 2: OFICINA REGISTRAL COMPETENTE (ARTÍCULO 9)

Propuesta:

Cambiar la redacción del texto del artículo 9° indicado en el proyecto del Reglamento de Registro de Mandatos y Poderes, conforme al siguiente detalle:
Las inscripciones en el Registro de Mandatos y Poderes se efectúan en la Oficina Registral indicada por el administrado en la solicitud de inscripción, salvo lo señalado expresamente en el título material.
Implementado el Índice Nacional de Mandatos y Poderes, no será exigible efectuar inscripciones adicionales de los mismos actos en otras Oficinas Registrales.

TEMA 3: ACTOS INSCRIBIBLES (ARTÍCULO 14, INCISOS “D” Y “H”)

Propuesta:

Cambiar la redacción del texto del del literal d) y H) artículo 14° indicado en el proyecto del Reglamento de Registro de Mandatos y Poderes, conforme al siguiente detalle:

- En cuanto al inciso d) cambiar la redacción conforme al siguiente texto:

d) La delegación o sustitución del poder y su reasunción o la ratificación de la delegación.

- En cuanto al inciso h) debe suprimirse, porque deben inscribirse en el registro personal.

TEMA 4: ORGANIZACIÓN DE LA PARTIDA REGISTRAL (ARTÍCULO 16, INCISO “A”)

Propuesta:

El texto debe contener: Inscripción de otorgamiento (suprimir las palabras poder y mandato)

TEMA 5: INSCRIPCIÓN DE PODER IRREVOCABLE (ARTÍCULO 23)

Propuesta:

- Reemplazar el texto “a condición que se realice oportunamente” por: “Cuando la misma sea otorgada durante la vigencia del poder”.
- Establecer la posibilidad que el poder irrevocable pueda ser otorgado por el poderdante, apoderado o el interesado, según corresponda.

TEMA 6: TÍTULO SOBRE LA REVOCATORIA DE PODER (ARTÍCULO 24)

Propuesta:

- Que este reglamento aproveche la oportunidad para regular el tema de la revocación tácita.
- Excluir la frase de conformidad con el artículo 152° del Código Civil
- Adicional a la copia certificada considerar la presentación del testimonio de otorgamiento de poder para la revocación del poder no inscrito



Propuesta:

Que este reglamento aproveche la oportunidad para regular el contenido del asiento de inscripción.

TEMA 7: TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA RENUNCIA DEL PODER (ARTÍCULO 30)

Propuesta:

En los casos de inscripción de renuncia del poder se extiende en mérito al parte notarial de la escritura pública o de la solicitud con firma certificada del apoderado, insertando o adjuntando la carta notarial u otra comunicación indubitable remitida por el apoderado al poderdante, formulando la renuncia respectiva, en el que conste la firma de la recepción del poderdante. Asimismo, dicha comunicación debe evidenciar el transcurso del plazo de treinta (30) días más el término de la distancia, sin haberse efectuado el reemplazo a que se refiere el artículo 154 del Código Civil.

TEMA 8: ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN (ARTÍCULO 33)

Propuesta:

El registrador no exige la inscripción del poder para la calificación de actos celebrados por representantes de personas naturales, bastando que se inserte o adjunte el parte notarial de la escritura pública, donde conste el otorgamiento de poder vinculado al título en calificación, el cual será materia de calificación. Sin perjuicio de realizar la búsqueda en la consulta registral a efectos de verificar que la revocatoria de dicho poder no obra inscrita.

TEMA 9: COMUNICACIÓN DEL ABOGADO CERTIFICADOR (ARTÍCULO 46)

Propuesta:

Con respecto al primer párrafo del artículo 46, se incorpore adicionalmente, la obligación por parte del Certificador, de realizar las búsquedas pertinentes, en la base de RENIEC.

TEMA 10: PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL (ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL RENIEC)

El pleno no aprobó la propuesta generada por el grupo de trabajo respectivo.

